



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VI No. 1281

Directora
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.
Martes 13 de Octubre de 2020

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

ACUERDO DE PLENO DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE Y LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO DOS DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE AMBAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE. CON MOTIVO DE LA REANUDACIÓN DE LOS PLAZOS, PARA EL CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 390 Bis Y 390 Ter DE LA REFORMA AL SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL, EN MATERIA COLECTIVA.

LICENCIADA ROSELY ALEJANDRA COCOM COUOH, Presidenta, LICENCIADO JORGE ALBERTO JESÚS GUTIERREZ, Secretario, C. PEDRO GAMBOA MORALES, Representante Obrero, C. NYLEPTHA DEL R. MANDUJANO CERÓN, Representante Patronal, C. FELIPE ARMANDO URIBE FRANCO, Representante Obrero UAC, C. RÓGER F. MEDINA GONGÓRA UAC, Representante Patronal, C. CECILIA FARIDE LÓPEZ PÉREZ, Representante Patronal UNACAR, C. GREGORIO CÉSAR VILLA LOREDO, Representante Obrero UNACAR, C. DANTE DARWIN VILLAMONTE SARAVIA, Representante Patronal I.C., C. GUILLERMO MAY SAN MIGUEL Representante Obrero I.C.

Con fundamento en las facultades que les confieren los artículos 617, 619, 621 y 623 de la Ley Federal del Trabajo, 22 y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social de la Administración Pública del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

Que con fecha 30 de enero del año 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional al brote y propagación del virus 2019-nCoV de la familia coronavirus, el cual, posteriormente se denominó COVID-19 y que, por su alto nivel de contagio y gravedad, fue declarada como pandemia el 11 de marzo de este mismo año.

Que el Consejo de Salubridad General, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria.

Que con fecha 30 de marzo del año en curso se publicó en el Periódico Oficial del Estado el "Acuerdo de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental que Establece la Suspensión Temporal de las Actividades Laborales en sede Administrativa de los Servidores Públicos al Servicio de la Administración Pública del Estado de Campeche, como medida Preventiva para la Mitigación y Control de Riesgos para la Salud que implica la Enfermedad por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19)".

Que el artículo Primero del Acuerdo citado en el párrafo anterior establece lo siguiente: "PRIMERO. - Se suspenden de manera temporal las actividades laborales en sede administrativa de los servidores públicos de la Administración Pública del Estado de Campeche, medida preventiva que entrará en vigor a partir del día 31 de marzo de 2020 y estará vigente el tiempo que determinen las autoridades de Salud competentes, para lo cual esta Secretaría, atenta a ello, en su oportunidad emitirá el Acuerdo conclusivo que corresponda. Para efectos de garantizar la continuidad del servicio público a cargo de cada Dependencia y sus órganos desconcentrados,

podrán instrumentar entre los servidores públicos la tecnología que permite el uso de medios de comunicación electrónica, trabajo a distancia de manera virtual, (HOME-OFFICE), servicios en línea, aplicaciones, APPS gubernamentales y firma electrónica.

Las Dependencias y, en su caso, sus órganos desconcentrados que por razones del servicio requieran atender alguna (s) situación (es) de ameritada urgencia y/o de forma presencial que sólo puedan atenderse en sede administrativa, de manera excepcional podrán requerir a los servidores públicos estrictamente necesarios para la solución del caso, y concluido el trámite deberá retornarse al estado de suspensión que se refiere este Acuerdo.”

Que el 20 de marzo del 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, la suspensión de manera temporal de los procedimientos, recursos, plazos y términos legales de las actuaciones y diligencias jurídicas y administrativas en la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche durante el periodo comprendido del 23 de marzo al 17 de abril del actual.

Que el día 17 de abril del 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, la suspensión de manera temporal de los procedimientos, recursos, plazos y términos legales de las actuaciones y diligencias jurídicas y administrativas en la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche durante el periodo comprendido del 20 de abril al 5 de mayo del presente año.

Que con fecha 21 de abril del presente año el Secretario de Salud Federal, emitió un acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020 en el diario Oficial de la Federación, en el que en su artículo primero ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

Que el día 30 de abril del 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, la suspensión de manera temporal de los procedimientos, recursos, plazos y términos legales de las actuaciones y diligencias jurídicas y administrativas en la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche durante el periodo comprendido del 5 al 29 de mayo del 2020.

Que con fecha 14 de mayo del 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, signado por el Secretario de Salud Federal, el acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, así como la modificación al mismo en sus numerales segundo fracción II) y cuarto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 del mismo mes y año.

Que en su artículo primero manifiesta que dicho acuerdo tiene por objeto establecer una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como establecer acciones extraordinarias.

Que en su numeral tercero reza que la estrategia consiste en la reapertura de actividades se realizará considerando el sistema de semáforo por regiones, el cual establece mediante colores las medidas de seguridad sanitaria apropiadas para las actividades laborales, educativas y el uso del espacio público, entre otros.

Que el 28 de mayo del 2020, fue publicado el acuerdo del Secretario de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche por el que se modifica el diverso acuerdo por lo que se establecieron medidas específicas preventivas a implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus sars-cov2 (covid-19), publicado el 22 de abril de 2020.

Que en su numeral segundo refiere que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas en el Estado, en seguimiento al sistema de semáforo implementado por el Consejo de

Salubridad General, mismo que tiene como finalidad evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades no esenciales, conforme a lo establecido en el Acuerdo de la Secretaría de Salud.

Que el día 29 de mayo del 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, la suspensión de manera temporal de los procedimientos, recursos, plazos y términos legales de las actuaciones y diligencias jurídicas y administrativas en la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche durante el periodo comprendido del 1 al 12 de junio del 2020.

Que el día 12 de junio del 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, la suspensión temporal de los procedimientos, recursos, plazos y términos legales de las actuaciones y diligencias jurídicas y administrativas de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, a partir del 15 de junio del actual y estará vigente el tiempo que determinen las autoridades de Salud competentes.

Que el día 24 de agosto del 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, la reanudación de plazos y términos legales de las actuaciones y diligencias jurídicas y administrativas de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, a partir del 31 de agosto del actual, bajo las medidas y consideraciones correspondientes que estarán vigente el tiempo que determinen las autoridades de Salud competentes.

Que con fundamento en el artículo 18, fracciones II y V, de los lineamientos para la Operación del Consejo de Coordinación para la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral y al cumplimiento del ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR **06-17/04/2020** APROBADO POR EL CONSEJO DE COORDINACIÓN EN SU SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2020, en el que se EXHORTA LAS JUNTAS LOCALES DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJ Y LAS AUTORIDADES REGISTRALES, DETERMINEN LA AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS VIGÉSIMO SEGUNDO Y VIGÉSIMO TERCERO TRANSITORIOS DEL DECRETO DEL 1° DE MAYO DE 2019, POR EL QUE SE REFORMÓ LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ENTRE OTRAS DISPOSICIONES LEGALES; ASIMISMO PARA QUE CONTEMPLÉN UNA ESTRATEGIA ANTE LA REAPERTURA DE ACTIVIDADES EN CADA ENTIDAD FEDERATIVA. Entre otras disposiciones legales, contados a partir de que: a) la autoridad registral competente reanude términos y plazos, y b) el semáforo de riesgo epidemiológico en la entidad federativa se encuentre en color verde. Y toda vez que esta entidad federativa se encuentra en los supuestos establecidos al reanudar los términos y plazos el día 24 de agosto de 2020, asimismo, el 25 de septiembre de 2020, las autoridades sanitarias informaron que el Estado de Campeche transito al color verde en el Semáforo Epidemiológico Nacional, con vigor del día 28 de septiembre por lo que en términos del:

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos Décimo Séptimo, Vigésimo Segundo y Vigésimo Tercero Transitorios del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva”; así como en el artículo 10 fracciones I, II, III y X de los “Lineamientos para la Operación del Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral”; y en concordancia con la línea de acción 8.1 de la “Estrategia Nacional para la Implementación del Sistema de Justicia Laboral”, así como lo ordenado en el artículo segundo, inciso c), del “Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, así como el “Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, así como se establecen acciones extraordinarias”, emitidos por la Secretaría de Salud y publicados en el Diario Oficial ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR 06-17/04/2020 APROBADO POR EL CONSEJO DE COORDINACIÓN EN SU SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2020, PARA QUE LAS JUNTAS LOCALES DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE Y LAS AUTORIDADES REGISTRALES, DETERMINEN LA AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS VIGÉSIMO SEGUNDO Y VIGÉSIMO TERCERO TRANSITORIOS DEL DECRETO DEL 1° DE MAYO DE 2019, POR EL QUE SE REFORMÓ LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ENTRE OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.; ASIMISMO PARA QUE CONTEMPLÉN UNA ESTRATEGIA ANTE LA REAPERTURA DE ACTIVIDADES EN CADA ENTIDAD FEDERATIVA. De la Federación el 24 de marzo y el 14 de mayo de 2020; el Consejo de Coordinación para la

Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral EXHORTA a las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje y a las autoridades registrales correspondientes, para que emitan el acuerdo, dentro de su circunscripción, por lo que cumplimiento a lo anterior se acuerda lo siguiente:

“Que con base en “ LA AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS VIGÉSIMO SEGUNDO Y VIGÉSIMO TERCERO TRANSITORIOS DEL DECRETO DEL 1° DE MAYO DE 2019, POR EL QUE SE REFORMÓ LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO” de las directivas sindicales registradas ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje y la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje ambas del Estado de Campeche, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS- CoV2 (COVID-19)”.

ACUERDO DE PLENO DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE Y LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO DOS DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE AMBAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE. CON MOTIVO DE LA REANUDACIÓN DE LOS PLAZOS, PARA EL CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 390 Bis Y 390 Ter DE LA REFORMA AL SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL, EN MATERIA COLECTIVA.

ACUERDO

UNICO.- Se amplía el plazo de 45 días naturales, para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 390 Bis y 390 Ter conforme al artículo Vigésimo Segundo transitorio del decreto del 1°. de mayo de 2019, quedando como fecha límite de cumplimiento el 14 de noviembre de 2020; así como la ampliación del término de 17 días hábiles para la adecuación de estatutos de organizaciones sindicales, conforme al artículo Vigésimo Tercero transitorio del Decreto citado, quedando como fecha límite de cumplimiento el 21 de octubre de 2020. Asimismo, deberá observarse obligatoriamente en todos los casos, las medidas de mitigación y prevención establecidas en los diversos instrumentos y lineamientos técnicos emitidos por la autoridad sanitaria, con motivo de la emergencia derivada de la enfermedad por el virus SARS-COV2 (COVID-19).

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo el día 13 del mes de octubre de 2020.

Así lo acordaron y firman LICENCIADA ROSELY ALEJANDRA COCOM COUOH, Presidenta, LICENCIADO JORGE ALBERTO JESÚS GUTIERREZ, Secretario, C. PEDRO GAMBOA MORALES, Representante Obrero, C. NYLEPTHA DEL R. MANDUJANO CERÓN, Representante Patronal, C. FELIPE ARMANDO URIBE FRANCO, Representante Obrero UAC, C. RÓGER F. MEDINA GONGÓRA UAC, Representante Patronal, C. CECILIA FARIDE LÓPEZ PÉREZ, Representante Patronal UNACAR, C. GREGORIO CÉSAR VILLA LOREDO, Representante Obrero UNACAR, C. DANTE DARWIN VILLAMONTE SARAVIA, Representante Patronal I.C., C. GUILLERMO MAY SAN MIGUEL Representante Obrero I.C.